

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

#### Corrección de errores de 21-04-2004, del Sescam, a la Resolución de 09-02-2004, sobre Delegación de Competencias.

Advertido error en la mencionada Resolución, publicada en el DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 3045, en la instrucción decimotercera.

· Donde dice: "Quedan sin efecto las Resoluciones del Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre Delegación de Competencias de fechas de 23 de julio de 2002, 21 de julio de 2003 y 1 de septiembre de 2003".

· Debe decir: "Quedan sin efecto las Resoluciones del Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha sobre Delegación de Competencias de fechas de 23 de julio de 2002, 11 de julio de 2003 y 1 de septiembre de 2003".

Toledo, 21 de abril de 2004

El Director Gerente  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

\*\*\*\*\*

### Consejería de Medio Ambiente

#### Resolución de 21-04-2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias de contratación en relación con el fondo de mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la delegación de competencias disponiendo que el ejercicio de aquéllas puede ser delegado por su titular en otros órganos de la misma Administración, cuando existan circunstancias,

entre otras de índole territorial, que lo hagan conveniente.

El Decreto 11/2004, de 10 de febrero de 2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente define y determina como órganos periféricos de la Consejería los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, bajo la dirección de un Coordinador o Coordinadora Provincial que ejercerá en cada provincia, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones de los órganos directivos de la Consejería.

Por último, la Orden de 1 de junio de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias de contratación en relación con el fondo de mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales e incluidos en el capítulo VII del presupuesto de gastos, delegaba en los Delegados Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente las competencias inherentes al órgano de contratación hasta un determinado límite.

Al haberse ya configurado en la nueva organización administrativa los órganos periféricos de la Consejería de Medio Ambiente, razones de agilización administrativa encaminadas a una mayor eficiencia en la gestión del fondo de inversiones en mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales, regulado por el Decreto 75/1986 de 24 de junio, aconsejan utilizar los mecanismos de delegación de competencias previstos en las leyes.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias en materia de contratación atribuidas a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente por el Decreto 11/2004, de 10 de febrero, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Dispongo:

Artículo 1.- Sin perjuicio de las competencias ya delegadas en virtud de la Resolución de 2 de marzo de 2004 de la Dirección General del Medio Natural, y por lo que respecta a los créditos finalistas constituidos por los fondos de mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales, e incluidos en el capítulo VII del presupuesto de gastos, se delegan en

los Coordinadores o Coordinadoras de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente las competencias inherentes al órgano de contratación, incluida la autorización del gasto, hasta un límite máximo de 300.000 euros.

Artículo 2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los Coordinadores o Coordinadoras Provinciales, en las resoluciones administrativas que adopten en virtud de las delegaciones contenidas en el artículo anterior, indicarán expresamente dicha circunstancia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

Disposición adicional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 75/1986, de 24 de junio, sobre el fondo de inversiones en mejoras forestales en los montes de utilidad pública de las entidades locales y funcionamiento de las comisiones provinciales de montes, los gastos afectados por la presente delegación han de estar incluidos en el Plan de Mejoras redactado por los Servicios Provinciales de Medio Natural y aprobado por la Dirección General de Medio Natural previo informe de la Comisión Provincial de Montes correspondiente.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de abril de 2004

La Consejera de Medio Ambiente  
ROSARIO ARÉVALO SÁNCHEZ

## III.- OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad

#### Resolución de 21-04-2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se da publicidad a